



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLYC/0556/2026 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 225, primer párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 225. La inhumación o incineración de cadáveres, podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción y, **tratándose de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, además deberá consultar con la autoridad indígena de la comunidad a la que haya pertenecido la persona fallecida, únicamente en aquellos casos que le sea expresamente solicitado, a efecto de garantizar que dicho procedimiento se lleve a cabo conforme a sus tradiciones, respetando en todo momento sus Sistemas Normativos Internos.**

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLYC/0556/2026 VIII P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 113, un segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113. ...

Cuando se trate de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, las autorizaciones para la inhumación, cremación o embalsamamiento, deberán ser previamente consultadas con la autoridad indígena de la comunidad a la que haya pertenecido la persona fallecida, únicamente en aquellos casos que le sea expresamente solicitado, a efecto de garantizar que dicho procedimiento se lleve a cabo conforme a sus tradiciones, respetando en todo momento sus Sistemas Normativos Internos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLYC/0556/2026 VIII P.E.**

PRÉSIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS**

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA